

Acuerdo del Diálogo Social “Impulso a la Bioeconomía Forestal”

Ayudas para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en 2026 en Castilla y León y medidas de protección laboral frente a los incendios forestales

Agosto de 2026

Servicio de asesoramiento de UGT Castilla y León

Desde UGT Castilla y León estamos comprometidos con los territorios que están sufriendo los incendios forestales y sus consecuencias. Por eso disponemos de un **servicio de asesoramiento gratuito y personalizado** para apoyar a los trabajadores y ciudadanos durante la tramitación de las ayudas de recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales. También podremos informarle sobre las nuevas medida de protección laboral y social frente a los incendios forestales.

Puede recibir atención presencial en la sede provincial de la UGT en León (Calle Gran Vía de San Marcos, 31) o llamar o escribir al 669 652 065.

Este servicio forma parte del proyecto financiado por el Acuerdo del Diálogo Social “Impulso a la Bioeconomía Forestal”.

1. Ayudas para la recuperación de zonas afectadas por los incendios forestales

Durante el verano de 2026, España está sufriendo una sucesión de grandes incendios forestales con graves consecuencias sobre masas forestales, viviendas, explotaciones agrícolas y ganaderas, instalaciones industriales y patrimonio cultural. Castilla y León se encuentra entre las comunidades más afectadas, destacando especialmente la gravedad del incendio de Ávila y los registrados en León, Zamora y Segovia, que han provocado importantes daños ambientales, económicos y sociales.

Ante esta situación extraordinaria, la Junta de Castilla y León ha convocado un total de **44 ayudas y actuaciones específicas extraordinarias** impulsado una respuesta coordinada dirigida a atender a las personas, empresas e instituciones afectadas y favorecer la

recuperación de las zonas dañadas por los incendios. El objetivo de estas ayudas es fomentar la rápida recuperación de los territorios afectados por los incendios forestales del verano de 2026, suponiendo una inversión de hasta 90 millones de euros.

1.1. Zonas afectadas

En lo que va de verano, los incendios de Castilla y León han ocasionado numerosas pérdidas materiales y naturales, afectando a cientos de personas y quemando miles de hectáreas. La Junta ha elaborado un listado abierto que recoge los **municipios afectados** por estos incendios y que son aptos para recibir las ayudas convocadas. Periódicamente se actualizará esta lista en la página web de la Junta, siendo los últimos datos del 4 de agosto de 2026. Actualmente, las provincias beneficiarias de las ayudas son León, Zamora, Ávila y Segovia (figura 1).



Figura 1. Mapa de los principales municipios afectados por incendios forestales y beneficiarios de las ayudas de la Junta de Castilla y León a fecha de 4 de agosto de 2026. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la JCyL y el mapa de incendios forestales de RTVE.

A continuación, se recoge el listado de las localidades afectadas por los incendios en Castilla y León, a fecha de 4 de agosto de 2026, y que pueden optar a las ayudas convocadas. Las localidades se clasifican en dos tipos no excluyentes entre sí: las localidades que fueron **evacuadas** a causa de los incendios forestales (tabla 1), y las localidades **afectadas** directamente por los incendios y donde se realizarán actuaciones de recuperación (tabla 2).

Tabla 1. Listado de localidades **evacuadas** a 30 de julio, más localidades de la resolución del 4 de agosto, de 2026. Fuente: JCyL.

Provincia	Municipio	Localidad (núcleo/entidad local menor)
Ávila	Burgohondo	Burgohondo
Ávila	Burgohondo	Puente Nueva
Ávila	Casavieja	Casavieja
Ávila	Casillas	Casillas
Ávila	Cebreros	Cebreros
Ávila	Cebreros	Urbanización Calas de Guisando
Ávila	El Barraco	La Rinconada
Ávila	El Barraco	Las Cruceras
Ávila	El Tiemblo	El Tiemblo
Ávila	El Tiemblo	La Atalaya
Ávila	El Tiemblo	Piquer
Ávila	El Tiemblo	Puente Nuevo
Ávila	Fresnedilla	Fresnedilla
Ávila	Gavilanes	Gavilanes
Ávila	Higuera de las Dueñas	Higuera de las Dueñas
Ávila	Hoyo de Pinares	Hoyo de Pinares
Ávila	La Adrada	La Adrada
Ávila	Mijares	Mijares
Ávila	Navahondilla	Navahondilla
Ávila	Navaluenga	Navaluenga
Ávila	Navaluenga	La Chinita
Ávila	Pedro Bernardo	Pedro Bernardo
Ávila	Piedralaves	Piedralaves
Ávila	San Juan de la Nava	Calas del Burguillo

Provincia	Municipio	Localidad (núcleo/entidad local menor)
Ávila	Santa María del Tiétar	Santa María del Tiétar
Ávila	Sotillo de la Adrada	Sotillo de la Adrada
Ávila	Sotillo de la Adrada	Fuentes de la Salud
Ávila	Sotillo de la Adrada	Las Lastras
Ávila	Villanueva de Ávila	Villanueva de Ávila
León	Castropodame	San Pedro Castañero
León	Castropodame	Turienzo Castañero
León	Riello	Rosales
León	Riello	Foloso
León	Riello	Andarraso
León	Riello	Inicio
León	Riello	Trascastro de Luna
León	Valdesamario	Ponjos
León	Valdesamario	Murias de Ponjos
Segovia	Caballar	Caballar
Segovia	Pelayos del Arroyo	Tenzuela
Segovia	Santo Domingo de Pirón	Santo Domingo de Pirón
Segovia	Torreiglesias	Losana de Pirón
Segovia	Turégano	Aldeasaz
Segovia	Turégano	Berrocal
Segovia	Turégano	Carrascal de la Cuesta
Segovia	Turégano	La Cuesta

Anexo con nuevas localidades de la resolución corregida del 4 de agosto.

Provincia	Municipio	Localidad (núcleo/entidad local menor)
Ávila	Cebreros	Quexigal
Ávila	Cebreros	Santa Leonor
Ávila	El Barraco	Camping municipal
Ávila	La Adrada	La Picota y edificaciones colindantes
León	Santa Colomba de Curueño	Barrillos
León	Toreno	Pradilla

Provincia	Municipio	Localidad (núcleo/entidad local menor)
León	Toreno	Valdelaloba
León	Valdesamario	La Utrera
León	Valdesamario	Valdesamario. Barrio de La Velilla
León	Vega de Espinareda	Moreda
León	Vega de Espinareda	San Martín de Moreda
León	Vega de Espinareda	San Pedro de Olleros
León	Vega de Espinareda	Valle de Finolledo
León	Vegas del Condado	Castro del Condado
León	Vegas del Condado	Santa María del Monte del Condado
León	Vegas del Condado	Urbanización Montesol. Santa María del Monte del Condado
León	Villafranca del Bierzo	Prado de la Somoza
Segovia	Caballar	Pavía
Zamora	Argañín	Argañín
Zamora	Fariza	Badilla
Zamora	Fariza	Cozcurrita
Zamora	Fariza	Mámoles
Zamora	Fariza	Palazuelo de Sayago
Zamora	Fariza	Tudera
Zamora	Fariza	Zafara
Zamora	Fermoselle	Fermoselle
Zamora	Muga de Sayago	Muga de Sayago
Zamora	Villar del Buey	Cibanal
Zamora	Villar del Buey	Formariz
Zamora	Villar del Buey	Fornillos de Fermoselle
Zamora	Villar del Buey	Pasariegos
Zamora	Villar del Buey	Pinilla de Fermoselle
Zamora	Villar del Buey	Villar del Buey

Tabla 2. Listado de localidades **afectadas** por los incendios a 30 de julio, más localidades de la resolución del 4 de agosto, de 2026. Fuente: JCyL.

Provincia	Municipio	Localidad (núcleo/entidad local menor)
Ávila	Cebreros	Quexigal
Ávila	Cebreros	Santa Leonor
Ávila	El Barraco	Camping municipal
Ávila	La Adrada	La Picota y edificaciones colindantes
León	Santa Colomba de Curueño	Barrillos
León	Toreno	Pradilla
León	Toreno	Valdelaloba
León	Valdesamario	La Utrera
León	Valdesamario	Valdesamario. Barrio de La Velilla
León	Vega de Espinareda	Moreda
León	Vega de Espinareda	San Martín de Moreda
León	Vega de Espinareda	San Pedro de Olleros
León	Vega de Espinareda	Valle de Finolledo
León	Vegas del Condado	Castro del Condado
León	Vegas del Condado	Santa María del Monte del Condado
León	Vegas del Condado	Urbanización Montesol. Santa María del Monte del Condado
León	Villafranca del Bierzo	Prado de la Somoza
Segovia	Caballar	Pavía
Zamora	Argañín	Argañín
Zamora	Fariza	Badilla
Zamora	Fariza	Cozcurrita
Zamora	Fariza	Mámoles
Zamora	Fariza	Palazuelo de Sayago
Zamora	Fariza	Tudera
Zamora	Fariza	Zafara
Zamora	Fermoselle	Fermoselle
Zamora	Muga de Sayago	Muga de Sayago
Zamora	Villar del Buey	Cibanal
Zamora	Villar del Buey	Formariz

Provincia	Municipio	Localidad (núcleo/entidad local menor)
Zamora	Villar del Buey	Fornillos de Fermoselle
Zamora	Villar del Buey	Pasariegos
Zamora	Villar del Buey	Pinilla de Fermoselle
Zamora	Villar del Buey	Villar del Buey

Anexo con nuevas localidades de la resolución corregida del 4 de agosto.

Provincia	Municipio	Localidad (núcleo/entidad local menor)
Ávila	Las Navas del Marqués	Las Navas del Marqués
León	Congosto	Congosto
León	Magaz de Cepeda	Porqueros
León	Magaz de Cepeda	Zacos
León	Quintana del Castillo	Escuredo
León	Quintana del Castillo	San Feliz de las Lavanderas
León	Quintana del Castillo	Villarmeriel
León	Riello	Campo la Lomba
León	Riello	Santibáñez de la Lomba
León	Santa Colomba de Curueño	Barrillos
León	Santa Colomba de Curueño	Barrio de Nuestra Señora
León	Santa Colomba de Curueño	Devesa del Curueño
León	Toreno	Pradilla
León	Toreno	Valdelaloba
León	Trabadelo	Pradela
León	Trabadelo	Sotelo
León	Valdesamario	La Utrera
León	Valdesamario	Paladín
León	Valdesamario	Valdesamario. Barrio de El Castro
León	Valdesamario	Valdesamario. Barrio de La Garandilla
León	Valdesamario	Valdesamario. Barrio de La Velilla
León	Vega de Espinareda	Moreda
León	Vega de Espinareda	San Martín de Moreda

Provincia	Municipio	Localidad (núcleo/entidad local menor)
León	Vega de Espinareda	San Pedro de Olleros
León	Vega de Espinareda	Valle de Finolledo
León	Vegas del Condado	Castro del Condado
León	Vegas del Condado	Moral del Condado
León	Vegas del Condado	San Cipriano del Condado
León	Vegas del Condado	Santa María del Monte del Condado
León	Vegas del Condado	Urbanización Montesol. Santa María del Monte del Condado
León	Vegas del Condado	Vegas del Condado
León	Vegas del Condado	Villamayor del Condado
León	Vegas del Condado	Villanueva del Condado
León	Villafranca del Bierzo	Campo del Agua (Aira Da Pedra)
León	Villafranca del Bierzo	Cela
León	Villafranca del Bierzo	Paradiña
León	Villafranca del Bierzo	Prado de la Somoza
León	Villafranca del Bierzo	Veguellina
Zamora	Argañín	Argañín
Zamora	Fariza	Badilla
Zamora	Fariza	Cozcurrita
Zamora	Fariza	Fariza
Zamora	Fariza	Mámoles
Zamora	Fariza	Palazuelo de Sayago
Zamora	Fariza	Tudera
Zamora	Fariza	Zafara
Zamora	Fermoselle	Fermoselle
Zamora	Muga de Sayago	Muga de Sayago
Zamora	Villar del Buey	Cibanal
Zamora	Villar del Buey	Formariz
Zamora	Villar del Buey	Fornillos de Fermoselle
Zamora	Villar del Buey	Pasariegos
Zamora	Villar del Buey	Pinilla de Fermoselle
Zamora	Villar del Buey	Villar del Buey

1.2. Tipos de ayudas, inversiones y actuaciones

La Junta de Castilla y León ha establecido **20 tipos de ayudas a los afectados y 24 inversiones y actuaciones específicas** para la recuperación de las zonas afectadas.

Cada ayuda consta de una serie de requisitos y en algunos casos es necesario que el solicitante esté empadronado en uno de los municipios de las tablas anteriores. Además, cada ayuda tiene un plazo límite diferente y pueden estar vinculadas a otras subvenciones de la Junta.

La forma de solicitud de cada tipo de ayuda varía: algunas se pueden solicitar en una **oficina de registro**, otras pueden **tramitarse electrónicamente**, otras deben solicitarse por **correo electrónico** y otras deben solicitarse en **centros especializados**.

- **Ayudas a los afectados:**

1. Ayudas directas a las familias empadronadas en las localidades afectadas por los incendios que hayan sido desalojadas de sus viviendas. *Compensación de 500€ por unidad familiar empadronada en municipio evacuado y que haya sido desalojada de su vivienda.*

2. Ampliación de la línea de ayudas de emergencia para atender a las familias por pérdida de recurso habitacional hasta el acondicionamiento de su vivienda. *Financiación de los gastos derivados del alojamiento temporal para las personas cuya vivienda haya sido afectada por los incendios mientras se lleva a cabo su reparación y acondicionamiento.*

3. Ayudas directas a los municipios por los gastos derivados de la acogida temporal de las personas desalojadas, voluntarios y profesionales de protección civil y extinción de incendios.

4. Ayudas destinadas a reparar los daños causados en las viviendas y en las edificaciones complementarias anejas a la vivienda, incluyendo la reconstrucción de viviendas en casos de destrucción total o que hayan quedado inhabitables como consecuencia del incendio, siempre que no estuvieran previamente en estado de ruina o abandonadas.

5. Ayudas para la reposición de mobiliario, electrodomésticos y enseres básicos de uso habitual en las viviendas que se hayan visto afectados por los incendios y hayan quedado inservibles.

6. Ayudas a los municipios para la reparación de los daños que, a consecuencia de los incendios, se hayan producido en las sedes y edificios municipales y en la maquinaria afecta a los servicios municipales de carácter general con excepción de las inversiones que procedan sobre el ciclo del agua.

7. Ayudas para la reposición de contenedores u otras infraestructuras necesarias para la gestión de residuos domésticos que hayan resultado dañadas por los incendios, a través de

los Consorcios Provinciales para la gestión de residuos o las Diputaciones, Mancomunidades y Ayuntamientos.

8. Ayudas directas a ganaderos, apicultores y agricultores. *Compensación por pérdida de producción, muerte del ganado o destrucción de colmenas.*

9. Instalaciones agrícolas, ganaderas y apícolas. *Ayuda para la reconstrucción de las instalaciones siempre que no estuvieran abandonadas o en ruinas.*

10. Cercados. *Reposición de vallados ganaderos.*

11. Ayudas a autónomos y PYMES para compensación de costes económicos. *Para mantener la actividad y solvencia de autónomos y empresas se concederán de forma inmediata un importe de 5.500€.*

12. Ayudas a la creación de empresas. *Financiación de nuevas empresas y proyectos de inversión en las localidades afectadas por los incendios.*

13. Ayudas para proyectos de inversión de PYMES. *Financiación de la apertura de nuevos establecimientos, ampliaciones de establecimientos existentes, diversificación de la actividad, y transformación del proceso de producción del establecimiento.*

14. Medidas financieras. *Bonificación de préstamos para facilitar la financiación de las zonas afectadas por los incendios.*

15. Ayudas a los ayuntamientos para la contratación de personal. *Subvenciones RENACEL para la contratación de desempleados para la realización de obras de recuperación y reconstrucción en los municipios afectados por los incendios.*

16. Incentivos en las líneas de contratación y autoempleo.

17. Ayudas a empresas y trabajadores afectados por la suspensión temporal de la actividad ERTES. *Financiación de la cuota de la seguridad social y paliar el impacto económico en las personas trabajadoras afectadas.*

18. Ayudas a los Ayuntamientos afectados para la recuperación de patrimonio cultural.

19. Ayudas para la promoción y dinamización del comercio local. *Ayudas para atraer a los consumidores y turistas.*

20. Ayudas para la reconstrucción y recuperación de negocios de autónomos afectados por los incendios en los sectores del comercio, artesanía y servicios.

- **Inversiones y actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas:**

21. Retirada de todos los escombros producidos en inmuebles cualquiera que fuese su uso y destino, incluso cuando estuvieran deshabitados o abandonados.

- 22.** Actuaciones en materia de abastecimiento de agua y depuración. *En caso de destrucción por los incendios, reparación o reposición urgente de sistemas de captación, conducción y potabilización de agua, incluyendo el acondicionamiento de las captaciones superficiales para evitar la contaminación del agua por las cenizas, la ejecución de sondeos para garantizar el agua potable, y el abastecimiento en camiones cisterna o agua embotellada.*
- 23.** Ganadería. Garantizar el suministro de alimentos y agua. *Asegurar el abastecimiento en granjas y colmenares, impulsando la ejecución inmediata de balsas para mejorar las explotaciones de ganadería extensiva.*
- 24.** Reparación de caminos.
- 25.** Concentraciones parcelarias. *Impulsar y priorizar concentraciones parcelarias en los municipios que lo soliciten.*
- 26.** Pastoreo en las superficies de pastos afectadas por los incendios. *Se facilitará el pastoreo en las zonas quemadas una vez se haya recuperado el pasto, manteniendo las ayudas de la PAC en 2027 y sucesivos años.*
- 27.** Asistencia, apoyo y asesoramiento a los agricultores y ganaderos. *Promover la contratación de personal en las secciones agrarias comarcales para prestar servicio a las localidades afectadas.*
- 28.** Ayudas a los cotos de caza afectados por incendios forestales en más de un cincuenta por ciento de su superficie, para compensar los gastos ocasionados por el pago de las tasas correspondientes a las matrículas para el ejercicio de la caza en la temporada 2026-2027.
- 29.** Aprovechamiento de las especies de caza mayor en terrenos afectados por los incendios: para la prevención de daños a la seguridad vial, a la agricultura y a la sanidad animal, se facilitará que, una vez regenerado el pasto, se permita el aprovechamiento ordinario contemplado en los planes cinegéticos de forma inmediata, independientemente de la naturaleza forestal de los terrenos.
- 30.** Elaboración y ejecución de Planes de recuperación de la flora, fauna y de los hábitats afectados y de restauración de las áreas quemadas.
- 31.** Elaboración y ejecución de un Plan para la extracción urgente de la madera y la biomasa quemada con objeto de evitar la proliferación de plagas y enfermedades.
- 32.** Actuaciones urgentes para garantizar la alimentación y disponibilidad de agua de las especies protegidas y cinegéticas.
- 33.** Elaboración y ejecución de Planes específicos de apoyo a la recuperación de especies protegidas.
- 34.** Reposición de las infraestructuras forestales y de uso público afectadas.

35. Elaboración y ejecución de Planes específicos para la mejora de infraestructuras asociadas al turismo de naturaleza, de caza y de pesca en las áreas afectadas por los incendios.
36. Planes de promoción turística de los recursos culturales y patrimoniales de las zonas afectadas.
37. Reposición de la señalización y balizamiento de las carreteras autonómicas afectadas por los incendios.
38. Reconstrucción de elementos anejos a las carreteras (obras de fábrica, y accesos a fincas) afectados.
39. Reposición del firme y márgenes de las carreteras que puedan haber sido dañados.
40. Reposición de los refugios y marquesinas de espera de las líneas de autobuses afectadas.
41. Reparación o sustitución de Centros Emisores de Extensión de Cobertura de Televisión Digital Terrestre (TDT) de Gestión Autonómica.
42. Reparación o sustitución de dispositivos instalados para la Gestión Inteligente de Servicios Públicos y Sensórica de Territorio Rural Inteligente.
43. Actuaciones en materia de protección civil. *Impulsar medidas para prevenir los incendios forestales y reducir su intensidad, y proporcionar asistencia psicológica a los afectados por los incendios forestales.*
44. Elaboración de un plan de revitalización económica de la zona del Valle del Alto Tiétar y del Alberche-Pinares, contando con la colaboración de los sectores productivos y de las administraciones públicas en el territorio.

1.3. Fuentes oficiales de consulta

Toda la información relativa a las ayudas para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en Castilla y León en 2026 está publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y en los siguientes acuerdos y resoluciones:

- **Acuerdo 135/2026, de 30 de julio**, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2026
- **Resolución de 30 de julio de 2026**, de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Castilla y León, que determina el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2026
- **Resolución de 4 de agosto** por la que se amplía el listado de municipios y localidades afectados y evacuados por los incendios forestales de 2026 + Corrección de errores de la Resolución de 4 de agosto

La información también está disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, accesible mediante el siguiente enlace:

<https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/ayudas-incendios-2026.html>

En esta página se recogen los detalles de las ayudas convocadas, sus requisitos, los datos de contacto y la forma de presentación de las solicitudes. Para cualquier duda se puede llamar al teléfono de Servicios de Atención al Ciudadano: 012.

2. Medidas de protección laboral y social frente a los incendios forestales

La crisis social provocada por los incendios forestales tiene consecuencias directas sobre el empleo y el tejido productivo del territorio. Ante esta situación, los poderes públicos han desarrollado medidas de adaptación a las catástrofes causadas por el cambio climático y se exige una respuesta pública integral para hacerlas frente.

2.1. Real Decreto-ley 20/2026

Bajo este contexto se ha publicado el **Real Decreto-ley 20/2026, de 29 de julio de 2026**, por el que se establecen medidas urgentes de protección laboral y social frente a los incendios forestales.

Esta normativa tiene como **objetivo** asegurar la protección económica de los trabajadores afectados así como garantizar que puedan atender las consecuencias inmediatas de la emergencia y cumplir las obligaciones personales y familiares que de ella se derivan, evitando que dichas circunstancias repercutan negativamente en su relación laboral.

Tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- **Capítulo preliminar – Disposiciones generales.** Ante una emergencia por incendio forestal, las medidas laborales extraordinarias se activan cuando las evacuaciones, restricciones de acceso, confinamientos u otras consecuencias de la emergencia generan situaciones que no quedan suficientemente cubiertas por los derechos laborales ordinarios. Estas medidas se aplican a trabajadores y empresas.
- **Capítulo I – Medidas de carácter laboral.** Cuando un incendio impide temporalmente trabajar por motivos directamente relacionados con la emergencia — evacuación, recuperación de la vivienda, trámites imprescindibles o cuidados familiares—, la persona trabajadora puede suspender su contrato y acceder a una prestación extraordinaria sin consumir su prestación ordinaria de desempleo.

El acceso a la protección requiere comunicar y acreditar la situación de emergencia, pero no exige un período previo mínimo de cotización.

Cuando un familiar fallece como consecuencia de los incendios, se amplía el permiso para facilitar que la persona trabajadora pueda atender el fallecimiento y sus consecuencias inmediatas.

El ejercicio de estos derechos no puede convertirse en motivo de perjuicio laboral o represalia.

- **Capítulo II – Medidas en materia de Seguridad Social.** Los autónomos afectados pueden acceder de forma extraordinaria a la protección por cese de actividad, incluso cuando no cumplen los requisitos ordinarios de cotización o acreditación de fuerza mayor.

Las empresas afectadas pueden recurrir al ERTE y obtener una exención total de las cotizaciones empresariales correspondientes a las personas trabajadoras afectadas durante el período establecido por la norma.

- **Capítulo III – Medidas notariales y registrales.** La protección frente a una emergencia también incluye facilitar la recuperación de documentación y la acreditación de la propiedad y otros derechos cuando estos se hayan perdido o hayan quedado afectados por el incendio.
- **Disposiciones adicionales.** Las situaciones que permiten suspender el contrato y acceder a la prestación extraordinaria se consideran fuerza mayor a efectos de justificar las ausencias del personal del sector público. También se aplica la ampliación del permiso por fallecimiento conforme a su normativa específica.

Pueden suspenderse o interrumpirse determinados plazos y actuaciones procesales.

Los efectos de este Real Decreto-ley se aplican desde el 22 de julio de 2026, y pueden extenderse después de extinguido el incendio mientras continúe la situación que justificó las medidas.

2.1. Estatuto de los Trabajadores

Como se ha observado en los últimos años, la crisis climática tiene un efecto directo sobre las personas trabajadoras. Esto ha obligado a reformar el Estatuto de los Trabajadores para introducir un marco laboral permanente que responda ante catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

El **Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre**, se aprobó en el contexto de la DANA de octubre de 2024 y modificó, entre otras normas, el Estatuto de los Trabajadores para reforzar la protección de las personas trabajadoras ante situaciones de emergencia. Sus medidas tienen carácter estructural y pueden aplicarse a distintos tipos de emergencias, incluidos los incendios forestales.

De esta forma, quedan reguladas las actuaciones de los trabajadores ante evacuaciones, restricciones de movilidad, cortes de carreteras y vías férreas, imposibilidad de acceder al puesto de trabajo, riesgos graves e inminentes y la interrupción de la actividad empresarial.

- **Nuevo permiso retribuido ante emergencias climáticas.**

La nueva letra **g) añadida al artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores** indica que las personas trabajadoras tienen derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, hasta 4 días, cuando no puedan acceder al centro de trabajo o transitar por las vías necesarias para llegar a él debido a recomendaciones o prohibiciones de las autoridades competentes a causa de una riesgo grave.

Además, este permiso puede prolongarse más de los 4 días iniciales si las circunstancias persisten. Cuando sea posible realizar el trabajo a distancia, la empresa puede establecer esta modalidad en los términos previstos por la normativa de trabajo a distancia.

Para hacer uso de este permiso, el trabajador debe ponerse en contacto con su centro de trabajo e informarle de que hará uso de este derecho. Posteriormente debe enviar algún tipo de justificante que demuestre la situación de emergencia. La empresa no podrá exigir presencialidad ante este derecho.

- **Protección frente a consecuencias laborales negativas**

Con la finalidad de evitar consecuencias laborales negativas al acogerse al derecho de no desplazarse ante una situación de riesgo, la reforma garantiza que el ejercicio de estos derechos no puede perjudicar a la persona trabajadora.

- **ERTE por fuerza mayor ante situaciones de emergencia**

La modificación del **artículo 47.6 del Estatuto de los Trabajadores** contempla un mecanismo de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor temporal.

Puede existir fuerza mayor cuando una decisión de una autoridad pública competente impida o limite la actividad normal de la empresa. Esto puede ocurrir, por ejemplo, cuando las autoridades establecen restricciones de movilidad o medidas de protección ante una emergencia que imposibiliten el desarrollo de la actividad.

Además, una vez transcurridos los 4 días iniciales del permiso visto en el artículo 37.3 g), si continúa siendo imposible acceder al centro de trabajo o transitar por las vías necesarias para hacerlo, la empresa puede acudir al mecanismo de suspensión de contratos o reducción de jornada por fuerza mayor.

Si se suspende el contrato mediante un ERTE por fuerza mayor, el trabajador deja de percibir el salario ordinario correspondiente a ese período y pasa a percibir la prestación por desempleo en los términos establecidos legalmente y continúa cotizando. Generalmente, la prestación durante un ERTE sí puede consumir desempleo. El ERTE debe ser solicitado por la empresa ante la autoridad laboral correspondiente.

Si la autoridad laboral no constata la existencia de fuerza mayor, la empresa puede intentar reconducir la situación a un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas (ETOP), siguiendo el procedimiento correspondiente.

- **Prevención de riesgos laborales antes catástrofes climáticas**

La normativa de prevención pasa a prestar una atención específica a los riesgos derivados de catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, reforzando la necesidad de que las empresas tengan previstas medidas de actuación ante estas situaciones.

Las empresas deben anticiparse a las emergencias mediante protocolos que determinen cómo actuar ante las catástrofes, contando con la participación de la representación de las personas trabajadoras.

2.3. Otros derechos de protección laboral

Otros derechos de protección de los trabajadores frente a los efectos de los incendios forestales y el cambio climático están recogidos en el **Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo**, que modificó el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, para establecer medidas específicas frente a las condiciones meteorológicas adversas.

En los trabajos al aire libre y en aquellos lugares que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deben adoptarse medidas adecuadas para proteger a las personas trabajadoras frente a riesgos como las **temperaturas extremas**, como es el caso de los incendios forestales. Deberán adaptarse las condiciones de trabajo, pudiendo incluir la reducción o modificación de la jornada.

Este conjunto de medidas se integra en el marco general establecido por la **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales** que obliga a las empresas a garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras. En situaciones de riesgo grave e inminente su artículo 21 reconoce el derecho a interrumpir la actividad y, cuando sea necesario, abandonar el lugar de trabajo sin sufrir perjuicios por ello. Esto incluye situaciones en las que el humo de los incendios suponga un grave riesgo para la salud.

Asimismo, la representación de las personas trabajadoras puede intervenir para exigir la adopción de medidas preventivas y, cuando concurren las circunstancias previstas legalmente, acordar la paralización de la actividad.

Consulta tus derechos ante catástrofes climáticas

Para ampliar información en materia de derechos laborales frente a catástrofes climáticas e incendios forestales y resolver las preguntas más frecuentes, puede consultar el siguiente documento elaborado por la UGT:

Preguntas y respuestas ante catástrofes climáticas

(<https://www.ugt.es/sites/default/files/informes/preguntas-respuestas-emergencia-climatica.pdf>)